

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 13 de enero de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvasse Proveer.

Armenia, enero catorce (14) de 2021

GILMA ELENA FERNADEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004202000263 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha diciembre once (11) de dos mil veinte (2020), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de AUTORIZACION DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada a través de apoderado judicial por LEONARDO RODRIGUEZ ARIAS y YANETH BENJUMEA SALGADO, que figura a favor de sus hijos ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BENJUMEA, mayor de edad y la menor SILVANA RODRIGUEZ BENJUMEA, se concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, por lo tanto, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso de AUTORIZACION DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada a través de apoderado judicial por LEONARDO RODRIGUEZ ARIAS y YANETH BENJUMEA SALGADO, que figura a favor de sus hijos ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BENJUMEA, mayor de edad y la menor SILVANA RODRIGUEZ BENJUMEA.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e545ba8e9702090b0d10f99c521aec1cd9ef197bcef6ba78900800786163f486**
Documento generado en 14/01/2021 03:11:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**